

PHI para evitar una amenaza grave a la salud o la seguridad.

Usos y divulgaciones que requieren una autorización por escrito

En general, necesitaremos su autorización escrita específica en nuestro formulario de autorización para utilizar o divulgar su PHI para cualquier fin distinto a los mencionados anteriormente. Le solicitaremos que firme nuestro formulario de autorización para al menos la siguiente información, a menos que la ley permita o exija su uso o divulgación, como se describe anteriormente.

Puede revocar dichas autorizaciones en cualquier momento, siempre que la revocación se realice por escrito (consulte nuestro formulario de autorización para obtener más información). No podrá revocar una autorización en la medida en que hayamos confiado en dicha autorización y hayamos divulgado la PHI.

- Información sobre VIH/SIDA (ley estatal)
- Información sobre enfermedades de transmisión sexual (ley estatal)
- Notas de psicoterapia (protección especial de la HIPAA)
- Notas de asesoramiento sobre trastornos por uso de sustancias (42 CFR parte 2)
- Información sobre salud mental (ley estatal)
- Información sobre abuso de drogas y alcohol (ley estatal y 42 CFR parte 2)
- Atención de la salud reproductiva (ley estatal)

Sus derechos con respecto a su información médica protegida (PHI).

El siguiente resumen establece sus derechos con respecto a su PHI y una descripción breve de cómo puede ejercerlos. Puede presentar solicitudes con respecto a estos derechos comunicándose por escrito con nuestro Oficial de Privacidad a: Circle of Care for Families and Children of Passaic County, Inc.; A la atención de: Oficial de Privacidad; 3 Garret Mountain Plaza – Suite 200; Woodland Park, NJ 07424

Derecho a solicitar restricciones sobre el uso y la divulgación de su PHI con otros. Tiene derecho a solicitar restricciones sobre ciertos usos y divulgaciones de su PHI, como no divulgarla a sus familiares. Sin embargo, no estamos obligados a aceptar la restricción que solicite. Si aceptamos su solicitud, la dejaremos por escrito y la cumpliremos, excepto en situaciones de emergencia. No podemos aceptar limitar el uso o el intercambio de información según lo exija la ley o como requisito para participar en el Sistema de Atención Infantil de Nueva Jersey. También tiene derecho a solicitar que restrinjamos ciertas divulgaciones de su PHI a un plan de salud cuando usted pague de su bolsillo la totalidad de los servicios de atención médica.

Derecho a recibir comunicaciones confidenciales por medios alternativos y en ubicaciones alternativas.

Tiene derecho a solicitar y recibir comunicaciones confidenciales

de su PHI por medios alternativos y en ubicaciones alternativas. Por ejemplo, si lo solicita, solo nos comunicaremos con usted en su trabajo o por correo. Atenderemos las solicitudes escritas razonables que se presenten al Oficial de Privacidad.

Derecho a inspeccionar y copiar. Tiene derecho a inspeccionar u obtener una copia de la PHI en nuestros registros, utilizada para tomar decisiones sobre usted, mientras dicha PHI se mantenga en el registro. También tiene derecho a solicitar un resumen en lugar de una copia de su historial. Su solicitud debe presentarse por escrito. Podemos denegarle el acceso a su PHI en determinadas circunstancias y, en algunos casos, podemos solicitar que se revise esta decisión. Si lo solicita, le informaremos sobre los detalles del proceso de solicitud y/o denegación. Si el expediente es electrónico, le proporcionaremos acceso a él en formato electrónico siempre que sea fácilmente reproducible en formato electrónico. De lo contrario, le proporcionaremos una copia impresa. También puede solicitarnos o autorizarnos a enviar una copia de su expediente a un tercero que usted designe, siempre que la solicitud se presente por escrito, esté firmada por usted y nos indique claramente la persona y su ubicación que recibirá la copia. Podríamos cobrarle por la copia, el envío, etc.

Derecho a enmiendas. Tiene derecho a solicitar una enmienda de su PHI mientras se mantenga en el expediente. Podemos denegar su solicitud. Si lo solicita, le informaremos sobre los detalles del proceso de enmienda.

Derecho a un informe. Por lo general, tiene derecho a recibir un informe de las divulgaciones de su PHI para fines distintos a la TPO para las que no haya otorgado una autorización.

Derecho a una copia impresa. Tiene derecho a obtener una copia impresa del Aviso de Prácticas de Privacidad si la solicita, incluso si ha aceptado recibirlo electrónicamente.

Derecho a designar un representante personal. Puede designar a alguien para que actúe en su nombre, administre su PHI y ejerza los derechos que le otorga la HIPAA.

Marketing y venta de su PHI. No participaremos en actividades de marketing, según la definición de la HIPAA, ni divulgaremos su PHI a terceros con fines lucrativos (directos o indirectos) sin su autorización. No venderemos su PHI sin su autorización expresa por escrito.

Quejas. Si considera que se han violado sus derechos de privacidad o no está de acuerdo con una decisión sobre el acceso o los cambios en su PHI, puede presentar una queja por escrito ante: Circle of Care for Families and Children of Passaic County, Inc.; A la atención de: Oficial de Privacidad; 3 Garret Mountain Plaza – Suite 200; Woodland Park, NJ 07424 También puede presentar una queja por escrito, dentro de los 180 días posteriores a su conocimiento (o debiera haberlo tenido) de alguna violación u omisión, ante la Región II del Departamento de

Salud y Servicios Humanos de los EE. UU. (Nueva Jersey, Nueva York, Puerto Rico e Islas Vírgenes): Oficina de Derechos Civiles; Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU.; Jacob Javits Federal Building; 26 Federal Plaza – Suite 3312 New York, NY 10278. [Teléfono: 800-368-1019; FAX: 212-264-3039; TDD: 800- 537-7697]

NOTA: No se tomarán represalias por presentar apelaciones o quejas.

Para más información

Si tiene alguna pregunta o necesita más ayuda con respecto a este Aviso, puede llamar o escribir a nuestro Oficial de Privacidad (973-942-4588): Circle of Care for Families and Children of Passaic County, Inc.; A la atención de: Oficial de Privacidad; 3 Garret Mountain Plaza – Suite 200; Woodland Park, NJ 07424 *NOTA: Circle of Care for Families and Children of Passaic County, Inc. se reserva el derecho de modificar este Aviso en cualquier momento y de que las disposiciones nuevas del Aviso se apliquen a toda su información médica, incluso si se creó antes de la modificación del Aviso. Si se realiza dicha modificación, exhibiremos el aviso revisado en nuestra oficina y lo publicaremos en nuestra página web. También proporcionaremos copias adicionales si las solicita.*

AVISO SOBRE PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD



(1 de febrero de 2026)

ESTE AVISO DESCRIBE CÓMO SE PUEDE UTILIZAR Y DIVULGAR SU INFORMACIÓN MÉDICA Y CÓMO PUEDE ACCEDER A ESTA INFORMACIÓN. Léalo ATENTAMENTE.

Si tiene alguna pregunta sobre este aviso, comuníquese con nuestro Oficial de Privacidad al 973-942-4588.

Este Aviso sobre Prácticas de Privacidad describe cómo podemos utilizar y divulgar su información médica protegida para llevar a cabo tratamientos, pagos u operaciones de atención médica relacionadas con los servicios de gestión de la atención que proporcionamos a través del Sistema de Atención Infantil de Nueva Jersey y para otros fines permitidos o exigidos por la ley. También describe sus derechos de acceso y control de su información médica protegida. La “información médica protegida” (o “PHI”, por sus siglas en inglés) es información sobre usted, incluida información demográfica, que puede identificarlo y que se refiere a su salud o condición física o mental pasada, presente o futura y a los servicios de atención médica relacionados, incluido el pago de su atención médica. La ley nos obliga a mantener la privacidad de su PHI y a proporcionarle este aviso en el que se le informa de nuestras obligaciones legales y prácticas de privacidad con respecto a su PHI. La ley también nos obliga a notificar a las personas afectadas tras una violación de su PHI no protegida. Estamos obligados a cumplir los términos de este Aviso de Prácticas de Privacidad. Podemos cambiar los términos de nuestro aviso en cualquier momento. El aviso nuevo será efectivo para toda la PHI que mantengamos en ese momento. Si lo solicita, le proporcionaremos cualquier Aviso sobre Prácticas de Privacidad revisado en el momento de su próxima cita. También publicaremos el aviso revisado en nuestra oficina y en nuestro sitio web.

Comprensión de su PHI y la confidencialidad de la PHI. Cada vez que visita un hospital, un médico u otro profesional de la salud, incluidas las Organizaciones de Gestión de Cuidados (CMO, por sus siglas en inglés), o cada vez que recibe la visita de un Gestor de Cuidados, se realiza un registro de esa visita. Este registro contiene su plan de servicios individualizado, notas sobre

el progreso y los servicios relacionados con la información del Equipo Familiar Infantil, la participación de la División de Protección y Permanencia Infantil (DCP&P, por sus siglas en inglés), registros escolares, historial médico, síntomas actuales, resultados de exámenes y pruebas, diagnósticos, tratamientos y planes para la atención y/o el tratamiento futuro. Esta información es “Información Médica Protegida” (PHI).

Confidencialidad de su PHI. Su PHI es confidencial. Estamos obligados a mantener la confidencialidad de su PHI según las siguientes leyes federales y de Nueva Jersey.

La Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico de 1996 (“HIPAA”, por sus siglas en inglés), modificada por la Ley de Tecnología de la Información Sanitaria para la Salud Económica y Clínica (“HITECH”, por sus siglas en inglés). Esta ley federal nos impone ciertas obligaciones con respecto a su PHI, como mantenerla confidencial y segura. La HIPAA también le otorga ciertos derechos para acceder o administrar su PHI, los cuales se describen en este Aviso.

Leyes de confidencialidad de Nueva Jersey. Las leyes de Nueva Jersey pueden brindar mayor protección a su PHI que las Regulaciones de Privacidad de la HIPAA. Esto se aplica, en general, a cualquier PHI en las categorías siguientes: información sobre VIH/SIDA, enfermedades de transmisión sexual, salud mental, abuso de drogas y alcohol, e información relacionada con la salud reproductiva. No se nos permite divulgar este tipo de información a terceros, ni siquiera para fines de tratamiento, pago o para fines operativos internos, sin su autorización escrita específica. Además, las comunicaciones con la mayoría de los profesionales de la salud con licencia, incluidos los consejeros, gozan de privilegio legal según la ley de Nueva Jersey y no podemos divulgar esta información sin su autorización por escrito o una orden judicial. Cumpliremos con las leyes de Nueva Jersey, que son más estrictas que las Regulaciones HIPAA, y brindan mayor protección a su PHI. **Confidencialidad de los registros de abuso de drogas y alcohol.** Para las personas cuyos registros incluyen información relacionada con el abuso o la dependencia de drogas o alcohol, las regulaciones del Título 42 del Código de Regulaciones Federales, Parte 2 (similares a la ley de Nueva Jersey) son más estrictas que la HIPAA y exigen protecciones especiales para este tipo de PHI. Debe firmar una autorización por escrito para permitirnos divulgar este tipo de PHI, a menos que la ley nos lo permita. Puede firmar una autorización por escrito para cualquier tratamiento, pago u operación de atención médica futura, en cuyo caso este tipo de PHI puede divulgarse y volver a divulgarse siguiendo las normas de HIPAA en lugar de las normas de la Parte 2. Esto nos permite compartir su PHI con planes de salud para el pago y con profesionales de la salud para la coordinación de su atención.

Información relacionada con el tratamiento de un menor en circunstancias especiales. Si usted es menor de edad y ha solicitado ciertos tipos de tratamiento para los cuales la ley de Nueva Jersey le permite dar su consentimiento en su

propio nombre, debemos obtener su autorización escrita específica antes de divulgar su PHI relacionada con dicho tratamiento a otra persona, incluidos sus padres o tutores, a menos que la ley nos lo permita.

Usos y divulgaciones fortuitos. Pueden ocurrir usos y divulgaciones fortuitos durante el uso o la divulgación permitidos. Estos casos solo se permiten si aplicamos las medidas de seguridad razonables y no divulgamos su PHI más de lo necesario para llevar a cabo el uso y la divulgación permitidos.

Socios comerciales. La HIPAA se aplica a las entidades cubiertas y a los socios comerciales que prestan servicios en nombre de una entidad cubierta que involucran su PHI. Exigiremos a cualquier socio comercial que utilicemos que firme un acuerdo que incluya la obligación de mantener la confidencialidad de su PHI de conformidad con la HIPAA. En algunos casos, podemos ser socios comerciales de otra entidad cubierta y recibir PHI de conformidad con el acuerdo de servicio que tenemos con dicha entidad.

Usos y divulgaciones de su información médica protegida (PHI)

Podemos usar y divulgar su PHI para tratamiento, pago y operaciones de atención médica (TPO) sin autorización.

Su PHI puede ser utilizada y divulgada por nuestros empleados, incluido el personal de nuestra oficina, y otras personas fuera de nuestra oficina que participen en su atención y tratamiento con el fin de brindarle servicios de atención médica. Su PHI también puede usarse y divulgarse para pagar sus facturas de atención médica y para apoyar el funcionamiento de nuestra organización.

Como se mencionó anteriormente, si la ley de Nueva Jersey exige una autorización escrita específica para divulgar su PHI para ciertas afecciones o tratamientos, necesitaremos su autorización incluso para fines de tratamiento y pago. Si no acepta proporcionar la autorización o pagar los servicios en su totalidad, es posible que no podamos brindarle sus servicios o coordinar su atención con otros profesionales de la salud.

Para los registros de abuso de drogas y alcohol, las reglas de la Parte 2 le permiten firmar una autorización para todos los fines futuros de TPO. En tal caso, podemos divulgar su PHI para dichos fines, por ejemplo, a un plan de salud o aseguradora, siempre que cumplamos con los requisitos de la HIPAA. A continuación, se presentan ejemplos de los tipos de usos y divulgaciones de su PHI que nuestra oficina puede realizar sin su autorización escrita. Estos ejemplos no pretenden ser exhaustivos, sino describir los tipos de usos y divulgaciones que nuestra oficina puede realizar.

Para tratamiento. Necesitamos usar su PHI para garantizar que reciba los servicios adecuados. Por ejemplo, podríamos divulgar su PHI a un proveedor para su tratamiento.

Para pagos. Usaremos y divulgaremos su PHI para obtener el pago de nuestros servicios. Antes de que reciba servicios, podríamos divulgar su PHI a Medicaid para que puedan: determinar su elegibilidad o cobertura; revisar la necesidad

médica de sus servicios; revisar su cobertura; o revisar la idoneidad de la atención de nuestros cargos. También usaremos su PHI para facturación, gestión de reclamos, cobranza y procesamiento de datos.

Para operaciones de atención médica. Podremos usar y divulgar su PHI internamente para llevar a cabo operaciones de atención médica. Por ejemplo, su PHI se utiliza para: gestión empresarial y tareas administrativas generales; actividades de evaluación y mejora de la calidad; revisiones médicas, legales y contables; planificación y desarrollo empresarial; licencias; capacitación y para fines de supervisión estatal/federal. Podemos usar o divulgar su PHI para diversas actividades relacionadas con la gestión de la atención médica que se ajusten a la definición de “operaciones de atención médica”, incluidas, entre otras, la gestión de casos, la administración de la atención médica, la coordinación de la atención médica, la revisión de la utilización, la evaluación y mejora de la calidad, el desarrollo de redes y proveedores, y la investigación poblacional para mejorar la calidad de vida de los niños que participan en el Sistema de Atención Infantil de Nueva Jersey. Divulgaremos su PHI solo en la medida razonablemente necesaria para realizar las actividades mencionadas de nuestra práctica. En algunos casos, podríamos necesitar usar o divulgar toda la información, mientras que, en otras ocasiones, podríamos necesitar usar o divulgar solo cierta información.

Otros usos y divulgaciones sin autorización

Podemos usar o divulgar su información médica protegida en las siguientes circunstancias sin obtener su consentimiento o autorización previa:

A familiares, amigos cercanos, cuidadores. Podemos divulgar la PHI a familiares y parientes, amigos cercanos, cuidadores y otras personas que usted identifique, siempre y cuando obtengamos su consentimiento, le demos la oportunidad de oponerse y usted no se oponga, o inferimos razonablemente que no se opondría.

Según lo exija la ley. Utilizaremos o divulgaremos su PHI cuando así lo exijan las leyes federales, de Nueva Jersey o locales, o cuando recibamos una orden judicial o citación debidamente emitida. Por ejemplo, estaríamos obligados a compartir esta información cuando la ley nos exija reportar información sobre sospechas de abuso, negligencia o violencia doméstica, o sospechas de actividad delictiva.

Fines de ayuda en caso de desastre. Podemos utilizar o divulgar su PHI a una agencia pública o privada autorizada por ley o estatuto para colaborar en las labores de ayuda en caso de desastre, como la Cruz Roja Americana.

Salud pública. Si así lo exige la ley federal o de Nueva Jersey, divulgaremos su PHI para actividades de salud pública con el fin de: prevenir enfermedades, lesiones o discapacidades; informar nacimientos o fallecimientos; denunciar abuso o negligencia infantil; informar reacciones a medicamentos; notificar a una persona que pueda estar en riesgo de contraer o propagar una enfermedad o afección.

Salud o seguridad/emergencias. Podemos usar o divulgar su PHI al personal médico en caso de una emergencia médica o cuando sea necesario para prevenir o reducir una amenaza inminente de enfermedad o lesión grave para usted u otra persona identificable.

Supervisión de la salud. Podemos divulgar su PHI a una agencia de supervisión de la salud para actividades autorizadas por la ley, como auditorías (por ejemplo, por un departamento de seguros estatal), investigaciones civiles, administrativas o penales, inspecciones y actividades de licencias.

Abuso infantil: Si tenemos motivos razonables, basados en nuestro juicio profesional, para sospechar abuso de menores con quienes tenemos contacto en nuestra capacidad profesional, estamos obligados por ley a informar de ello al Registro Central Estatal del Departamento de Niños y Familias de Nueva Jersey.

Procedimientos judiciales o administrativos: Podemos divulgar su PHI en virtud de una orden judicial, citación u otro proceso legal durante un procedimiento judicial o administrativo, por ejemplo, una demanda que presente contra una persona o empresa. Sin embargo, ciertas comunicaciones con profesionales de la salud pueden estar protegidas por la ley estatal, y no divulgaremos la información sin una autorización escrita o una orden judicial. Este privilegio no aplica cuando usted está siendo evaluado para un tercero o cuando la evaluación es ordenada por un tribunal. Se le informará con antelación si este es el caso. Para los registros de abuso de drogas o alcohol, las normas de la Parte 2 limitan estrictamente la divulgación de dicha información en procedimientos legales, especialmente para fines policiales, sin autorización escrita o una orden judicial (las citaciones no son suficientes).

Médicos forenses y directores de funerarias. Podemos divulgar su PHI a un médico forense o legista con fines de identificación para determinar la causa de la muerte o para que el médico forense o legista realice otras tareas autorizadas por la ley. También podemos divulgar su PHI a un director de funeraria, según lo autorice la ley, para que este pueda llevar a cabo sus funciones.

Donación de órganos. Su PHI puede utilizarse y divulgarse a organizaciones de obtención de órganos con fines de donación de órganos, ojos o tejidos de cadáveres. Investigación. Si divulgamos su PHI para investigación, cumpliremos con las leyes federales y de Nueva Jersey con respecto a dichas divulgaciones. También se obtendrá su autorización.

Cumplimiento de la HIPAA. Estamos obligados a divulgar su PHI al Secretario de Salud y Servicios Humanos para investigar o determinar nuestro cumplimiento con las Regulaciones de Privacidad.

Recaudación de fondos. Ocasionalmente, podemos contactarlo para solicitar contribuciones que apoyen nuestras actividades (pero puede solicitarnos que no lo contactemos nuevamente para tales fines). **Amenaza a la salud o la seguridad.** Podemos utilizar o divulgar su